



COMUNICADO ABIERTO A LA CIUDADANÍA

MATERIAL PARA DESCARTAR DEL CENTRO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

Se informa a los interesados:

- El equipo de educación e investigación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento de su función de “*Gestionar propuestas para el desarrollo, divulgación y evaluación de estrategias de promoción de la cultura asociativa solidaria, la gestión socio-empresarial de organizaciones solidarias y el centro documental*” se encuentra adelantando el plan de gestión y organización del centro documental de la Entidad
- El Centro Documental de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias se concibe como una unidad de información especializada donde se pueden realizar consultas en temas específicos del fomento¹ del sector solidario en Colombia y experiencias internacionales, tanto para ciudadanos en general como los para servidores públicos.
- En el cumplimiento del plan de gestión y organización del centro documental y con el apoyo del grupo de gestión administrativa se ha identificado, del material de referencia, algunos ítems que deben ser dados de baja aplicando criterios de descarte de material según contenido, estado físico ambiental y de funcionalidad, así como los criterios de valoración producto del proceso de inventario de bienes patrimoniales según las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público.
- El material identificado para el proceso de descarte del Centro Documental se encuentra relacionado en el listado digital (formato Excel) que se adjunta, y comprende 6162 títulos con su respectiva descripción y criterio aplicado.
- La ciudadanía en general puede pronunciarse en relación al criterio aplicado a los materiales identificados en dicho listado y podrá hacer llegar su comentario a través de nuestros canales de atención dispuestos de servicio al ciudadano:

1. Link Atención al ciudadano de nuestra página Web
2. Correo electrónico atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co
3. Atención telefónica al 3275252 Exts. 192-301 (Bogotá); línea gratuita nacional 018000122020

-
- ¹ Se entiende el fomento como “*el conjunto de procesos desarrollados en los ámbitos de promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración, y protección de las organizaciones solidarias. Estos deberán entenderse de manera integral y su aplicación corresponderá a las particularidades de cada territorio y comunidad.*” (PLANFES, 2018, 41)

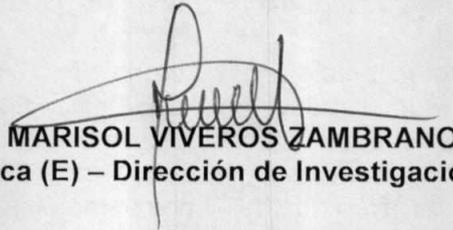


4. Atención personalizada: Carrera 10 No. 15 -22 Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00 p.m., en la ciudad de Bogotá.

- Solamente podrán ser sujetos de donación² las entidades públicas, de acuerdo a la normatividad vigente. Por consiguiente, las entidades que estén interesadas en obtener algún ejemplar deberán enviar una comunicación expresando su interés para adelantar proceso de donación antes de la fecha de cierre de publicación.
- El listado permanecerá a consideración de la ciudadanía durante treinta días (30) calendario a partir de la fecha de publicación. Una vez concluido el tiempo se procederá a fijar el acta definitiva con las publicaciones que por descarte del Centro Documental serán eliminadas, acorde al proceso de gestión documental y disposición final de archivo de la Unidad

Sin otros particular,

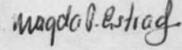
Se firma en la ciudad de Bogotá D.C el primer (1) día del mes de noviembre de 2018



MARISOL VIVEROS ZAMBRANO

Directora Técnica (E) – Dirección de Investigación y Planeación

Anexo: Listado Base digital

Proyectó: Magda Patricia Estrada Garzón, profesional especializada Grupo de Educación e Investigación. 

Revisó: Carolina Bonilla Cortés – Coordinadora Equipo de Educación e Investigación. 

-
- ²De acuerdo con revisión normativa realizada por entidad consultante, la ley establece que no es posible entregar donaciones a entidades privadas, con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política; 1443 a 1446 del Código Civil -que regulan la donación entre vivos; 2º, 32 y 40 de la ley 80 de 1993; 8 de la ley 708 de 2001; 32 de la ley 848 de 2003 y de los decretos 855 de 1994 - art- 14 - y 1737 de 1998. Se concluye que sólo existe impedimento para efectuar donaciones como una modalidad de transferencia en favor de particulares” o Con relación a el Decreto 734 de 2012, Sección VI Artículo 3.7.6.1 y que en ambos se hace referencia a las Reglas Especiales para la enajenación de bienes muebles que indica que es posible hacer entregas de bienes entre entidades públicas.